

Precios de suscripción

DIV. LOGROÑO:	
Por un mes.... ptas.	2
Por tres meses. —	5'50
Por seis meses. —	10'50
Por un año.... —	20'50
FUERA DE LA CAPITAL:	
Por un mes.... ptas.	2'50
Por tres meses. —	7
Por seis meses. —	12'50
Por un año..... —	24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Se publica todos los días, excepto los festivos

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del *Código civil*.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción será adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 21 de Mayo).

Gobierno Civil

MINAS

927

Por este Gobierno se han dictado providencias admitiendo las renunciaciones y declarando francos los terrenos de las minas tituladas «Genoveva», núm. 2140 y «Cassilda», núm. 2142, sitas en término municipal de Canales de la Sierra.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este Boletín Oficial á los efectos de la ley de Minas.

Logroño 21 de Mayo de 1906.— El Ingeniero Jefe interino, Pedro Bianchi.

Agricultura

928

Con esta fecha he aprobado el Reglamento por que ha de regirse el Sindicato agrícola de San Asensio, que trata de constituirse conforme á la ley de 28 de Enero último.

Lo que se anuncia al público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Logroño 22 de Mayo de 1906.

El Gobernador,
Antonio González López

Dirección general de Aduanas

ANUNCIO

922

Esta oficina general, cumpliendo lo dispuesto por la Real orden de 23 de Abril de 1906, abre un concurso público para contratar de nuevo el suministro á las Aduanas del Reino de los cartones de marchamo, sistema Schaefer, cuya propiedad es hoy de la Dirección general del Ramo, debiendo sujetarse el referido contrato al siguiente

PLIEGO DE CONDICIONES

Primera. Los sellos de marchamo reformados se componen de un trozo de cartón fuerte, de pasta de paja, de catorce milímetros de largo por doce de ancho y próximamente de uno y medio de grueso, que tienen dos taladros, uno circular de milmetro y medio de diámetro, á través del cual pasa el hilo de lino de tres cabos, uno encarnado y dos amarillos con que el marchamo ha de unirse al tejido. El otro taladro, que es cuadrado, tiene cuatro milímetros de largo por tres y medio de ancho, destinado á contener un plomito con gancho que, agarrando los dos extremos del hilo, los sujeta y los hace aparecer en el reverse donde con la presión y la troquelación que el cartón recibe queda impreso el grabado impidiendo que sin la destrucción ó alteración del dibujo puedan los hilos ni el marchamo soltarse. El cartón será por una de sus caras del color amarillo obscuro propio de la pasta y por la otra estará cubierto de papel blanco; presentando después de colocados y troquelados los marchamos en el lado forrado de papel blanco; y sobre un guilloché fino, la fecha á la izquierda; á la derecha el año y en el centro, sobre el

plomo, el número de orden de la Aduana (los números del año y de la Aduana son en relieve) apareciendo en el otro lado del marchamo también sobre fondo guilloché y en relieve las armas de España. El color de las caras de los cartones podrá variarse siempre que la variación no altere los precios convenidos y que por conveniencia del servicio lo acuerde la Dirección general de Aduanas, previo expediente.

Segunda. El suministro de que se trata, que ha de efectuarse por concurso, consistirá en los cartones, plomos, hilo y agujas exactamente iguales en su forma y materia al que hoy usan las Aduanas, debiendo á este efecto facilitarse á los concursantes muestras oficiales de los indicados efectos, selladas con el de la Dirección general del Ramo.

Tercera. Siendo el consumo anual probable de diez millones, el depósito que en garantía del cumplimiento del contrato y para atender á las urgentes necesidades del servicio debe quedar en el Centro directivo se fija en un millón que representa aproximadamente el consumo total de las Aduanas durante un mes.

Cuarta. El plazo para la admisión de proposiciones se fija en cuatro meses á partir de la fecha de la publicación del anuncio en la *Gaceta de Madrid*. A cada solicitud deberán acompañarse, contenidas en una caja de cartón que lleve sobre la tapa consignado el nombre del fabricante, doce muestras de los cartones de marchamo, colocadas sobre una cartulina de forma que pueda procederse á su inmediata troquelación. Se acompañará además una memoria en la que se explicará con claridad la materia ó materias de que se compongan las distintas partes que han de constituir el marchamo, expresando también las dimensio-

nes y demás detalles y pormenores referentes al mismo, además de fijar el precio á que se ofrezca el millar de cartones con el hilo y agujas necesarios.

Quinta. El fabricante que desee contratar con la Hacienda el suministro de referencia deberá ofrecer al precio más reducido y ventajoso los cartones de marchamo y los accesorios ya mencionados obligándose á entregar con sus plomitos, hilos y agujas hasta el número de diez millones en que se calcula el consumo probable de un año, sin perjuicio de facilitar más si el servicio lo exigiese, debiendo tener todos las mismas condiciones del modelo que se admita y acompañar á cada millar de cartones 300 metros de hilo y las agujas correspondientes. Las entregas de los cartones se efectuarán en cajitas de cartón de un millar con el hilo y agujas expresados y cada doce millares en una caja de madera.

Sexta. El contrato se hará por término de cuatro años á contar desde el día en que se otorgue la correspondiente escritura pública con las formalidades legales, prorrogables por la tácita y períodos de cuatro en cuatro años, si con uno de antelación, al menos, al vencimiento de cada período no se pide por alguna de las partes contratantes su anulación. El contratista quedará igualmente obligado á suministrar los mencionados efectos dentro del plazo de quince días, á contar desde la fecha en que la Dirección general de Aduanas haga el pedido.

Séptima. Se obliga también á no entregar los cartones que elabore ni ninguno de los útiles necesarios para la imposición del marchamo, sin orden previa de la Dirección general del Ramo, bajo pena de rescisión del contrato y exacción de las demás

responsabilidades á que haya lugar.

Octava. Al cumplimiento del contrato queda obligado el contratista con sus bienes y rentas habidas y por haber con absoluta renuncia de todos los fueros y privilegios particulares.

Novena. La Hacienda abonará el importe de los efectos que con las condiciones antes mencionadas se entreguen, al precio convenido y previo examen y aprobación de las cuentas justificadas de las entregas que se hayan realizado; dictando la Dirección general las órdenes oportunas para que por la Tesorería Central se satisfaga su importe al contratista, apoderado ó persona que legalmente le represente con cargo al crédito señalado ó que se señale en los presupuestos del Estado para *Gastos diversos de Aduanas*.

Décima. Después de aprobadas las condiciones por el Ministerio de Hacienda, se elevará el contrato á escritura pública dentro del plazo de ocho días, á partir de la fecha en que reciba el contratista la comunicación en que se le designe el Notario ante el cual deba aquella otorgarse; siendo de su cuenta los gastos, incluso el de la primera copia que ha de entregarse en la Dirección general de Aduanas y de la que debe remitirse á la Ordenación de pagos del Ministerio de Hacienda para justificar el primer libramiento que se expida.

Undécima. En caso de incumplimiento de las condiciones que se estipulan, se dará por rescindido el contrato quedando á beneficio de la Hacienda el importe ó valor del millón de sellos que dede encontrarse en depósito en la Dirección general del ramo como garantía del contrato, y la rescisión podrá hacerse no solo si se suprimiese el uso de los marchamos por reforma de la actual legislación, sino cuando circunstancias especiales y extraordinarias obliguen á variar el actual sistema.

Duodécima. Si el contratista no cumpliera debidamente lo convenido ó faltase á cualquiera de las condiciones estipuladas, la Hacienda, previo aviso, podrá llenar el servicio de marchamo de la manera que estime más conveniente.

Décimatercera. La responsabilidad en que pueda incurrir el contratista se exigirá sobre sus bienes por la vía de apremio y procedimiento administrativo con arreglo al artículo 10 de la ley provisional de Administración y Contabilidad de 25 de Junio de 1870; entendiéndose hecha la renuncia de todos los fueros y

privilegios particulares y aplicándose el importe que por la ejecución se obtenga en todo ó en parte, á indemnizar á la Hacienda de los perjuicios que origine la falta de cumplimiento del contrato.

Décimacuarta. Las cuestiones que puedan suscitarse sobre cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos del contrato, se resolverán por la vía contencioso-administrativa después de apurados los trámites gubernativos, considerándose partes integrantes de aquél el Real decreto de 27 de Febrero é Instrucción de 15 de Septiembre de 1852 sobre contratación de servicios públicos.

Madrid 8 de Mayo de 1906.—El Director general, P. O., Federico Bazán.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TORRE DE CAMEROS

1488

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres del año 1903.

Primer trimestre

Sesión extraordinaria del día 1.º de Enero

Se procedió al nombramiento de guardas municipales para el presente año de 1903, y se acordó exponer al público las listas de compromisarios para Senadores.

Sesión del día 4

Se procedió á la formación del alistamiento y se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Sesión del día 11

Se aprobó el acta anterior, dando lectura á la correspondencia oficial.

Se acordó proceder á la formación de secciones para la designación de los individuos que han de constituir la Junta de asociados.

Igualmente se acordó remitir al Sr. Juez municipal de esta villa la relación de los individuos que pueden ser designados para la formación de las listas de Jurados.

Por último se aprobó el extracto de acuerdos tomados durante el 2.º semestre del año 1902, acordando su remisión al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sesión del día 18

Se aprobó el acta anterior y se dió lectura de la correspondencia oficial, quedando enterada la Corporación.

Sesión del día 25

Una vez aprobada el acta de la anterior, la Corporación quedó enterada de la correspondencia oficial.

Se acordó considerar definitivas las listas de compromisarios para Senadores y anunciar por edictos el día en que ha de tener lugar el sorteo de la Junta municipal.

Sesión del día 1.º de Febrero

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió lectura de la correspondencia oficial, quedando la Corporación enterada y en cumplir cuanto en la misma se ordena.

Sesión del día 8

Se aprobó el acta anterior, y se dió cuenta de la correspondencia oficial, acordando cumplimentar cuanto se ordena.

Se verificó el sorteo de los asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal en el año actual.

Sesión del día 15

Se aprueba la anterior y se da lectura de la correspondencia oficial.

Se dió posesión á la nueva Junta municipal y se acuerda remitir al Sr. Gobernador copia certificada del acta de constitución de la misma.

Sesión del día 22

Fuó aprobada el acta de la anterior, y se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Se acordó la formación de los repartos de consumos y municipales para el primer trimestre del año actual.

Sesión del día 1.º de Marzo

Leída el acta anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial, acordando el cumplimiento de cuanto en ella se ordena.

Se procedió á la clasificación de los mozos de los tres últimos años.

Sesión del día 8

Se aprobó el acta anterior.

Se dió lectura de la correspondencia oficial, quedando enterada la Corporación.

Sesión del día 15

Después de aprobar el acta anterior, se dió cuenta del extracto de acuerdos del 2.º semestre de 1902.

Se resolvieron varios asuntos de quintas.

Sesión del día 22

Se aprobó el acta anterior y se dió cuenta de la correspondencia oficial, acordando su cumplimiento.

Sesión del día 29

Leída la anterior, fué aprobada, dando cuenta de la correspondencia oficial.

El Ayuntamiento acordó se adquiera copia certificada del testamento otorgado por D.ª Ruperta Moreno Fernández, al objeto de enterarse de un asunto de interés para el Municipio.

Se acordó autorizar á la señora Viuda de Venancio de Pablo para que recoja en la Administración de

Contribuciones las cédulas personales del corriente año.

En sesión de este día se dió cuenta del extracto que precede, siendo aprobado, acordando su remisión al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Torre de Cameros 21 de Junio de 1903.—El Secretario, Leopoldo Sánchez.—El Alcalde, Feliciano Fernández.

Segundo trimestre

1596

Sesión del día 5 de Abril

Se aprobó el acta de la anterior y se dió cuenta de la correspondencia oficial, acordando su cumplimiento.

Se acuerda proceder á la rectificación del Censo electoral.

Sesión del día 12

Después de aprobar el acta anterior, se dió cuenta de la correspondencia oficial, acordando notificar á la Junta municipal del Censo electoral para que á las ocho del día 20 del actual comparezca ante la sala del Ayuntamiento para cumplir lo dispuesto en el art. 13 de la vigente ley.

También se acordó interesar á los vecinos para que presenten las relaciones de los ganados que poseen y las de altas y bajas causadas en su riqueza.

Sesión del día 19

Se aprobó la anterior y se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Se requirió al vecino Manuel Martínez y herederos de Ruperta Moreno, para que presenten los documentos legales que acrediten el derecho al disfrute de la finca que poseen, propiedad de esta Escuela pública de ambos sexos.

El día 26 no se celebró sesión por estar ocupada la Corporación en las elecciones de Diputados á Cortes.

Sesión extraordinaria del día 28

Se acordó proceder al recuento general de la ganadería existente en esta localidad.

Sesión del día 3 de Mayo

Se leyó el acta de la anterior, que fué aprobada.

Acto seguido, se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Se acuerda cursar una instancia remitida por el Ilmo. Sr. Gobernador civil á informe de este Ayuntamiento, á la que se incluirá una relación de los vecinos intrusados y terrenos roturados.

Se acordó amonestar á los guardas municipales de esta villa á fin de que cumplan con su cargo cual corresponde, bajo las responsabilidades á que haya lugar en caso contrario.

Sesión del día 10

Se aprobó el acta de la anterior y se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Se nombró comisionado para que concorra al juicio de exenciones, al Regidor Sindico D. Francisco Benito.

También se acordó entablar el interdicto correspondiente ante el Juzgado de primera instancia del partido, para adquirir la propiedad de una finca rústica perteneciente á la Escuela pública de ambos sexos de esta villa que en la actualidad poseen los herederos de Ruperta Moreno, autorizando para la presentación de dicho interdicto al Regidor D. Francisco Benito.

Sesión del día 17

Se aprobó el acta anterior y se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Seguidamente se procedió á hacer entrega al Sr. Juez municipal de esta villa, de un bastón-insignia correspondiente.

Se acuerda vedar la Dehesa bagera.

Sesión extraordinaria del día 20

Se acordó manifestar al Ilmo. señor Gobernador civil de la provincia la imposibilidad en que se ve este Ayuntamiento de presentar las cuentas municipales que en su circular ordena, por haber sufrido extravío varios documentos, suplicándole conceda la necesaria prórroga para el cumplimiento de este servicio.

Sesión del día 24

Fué aprobada el acta de la anterior y se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Se acordó proceder al cierre de la Dehesa desde 1.º de Abril, según costumbre.

Se procedió al examen de las cuentas municipales correspondientes al ejercicio último de 1902, y encontrándolas conformes, se acuerda remitirlas á la revisión y censura de la Junta municipal.

Sesión del día 31

Aprobada la anterior, se dió cuenta de la correspondencia oficial.

La Junta municipal hizo entrega al Ayuntamiento de las cuentas del ejercicio de 1902, que fueron aprobadas por la misma.

Sesión del día 7 de Junio

Se aprobó el acta de la anterior y se dió cuenta de la correspondencia oficial, tratándose varios asuntos que en la misma se interesan.

Sesión del día 14

Se dió lectura al acta anterior, que fué aprobada, dando cuenta de la correspondencia oficial.

Sesión del día 21

Se aprobó la anterior y se dió lectura de la correspondencia oficial, tratándose los asuntos á que la misma se refiere.

También se acordó publicar un bando, á fin de que el vecindario proceda á proveerse de las cédulas personales.

El Sr. Alcalde, en nombre de la Junta local, invitó al Ayuntamiento

á que asistiese á los exámenes de los niños de esta escuela.

Fué aprobado el extracto de acuerdos del primer trimestre del año actual, acordando su remisión al Ilmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Sesión del día 28

Se aprobó el acta anterior y se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Se acuerda remitir á la Administración de Contribuciones los apéndices al amillaramiento para su aprobación.

En sesión de cinco del corriente se dió cuenta del extracto que antecede, el cual fué aprobado, disponiendo su remisión al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 109 de la vigente ley Municipal.

Torre de Cameros 6 de Julio de 1903.—El Secretario, Leopoldo Sánchez.—V.º B.º: El Alcalde, Feliciano Fernández.

Tercer trimestre

2307

Sesión del día 5 de Julio

Una vez aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de la correspondencia oficial, acordando su cumplimiento.

Se aprobaron las cuentas municipales de los ejercicios de 1879-80 al 85-86 ambos inclusive, así como también el extracto de acuerdos del 2.º trimestre del año actual.

Por último se acordó contratar á los músicos de costumbre y encargar el panegirico de San Cristóbal al señor Cura párroco de esta villa, para la celebración de dicha fiesta.

Sesión del día 12

Fué aprobada la anterior, y se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Se acordó proceder á la liquidación del presupuesto ordinario y formación de cuentas municipales del ejercicio de 1902.

Fué examinado el libro de actas de arqueo correspondiente al presupuesto de 1902.

Se acuerda remitir la certificación de pagos del 20 por 100 de Propios y 10 por 100 de arbitrios, y se nombró al Concejal D. Nicanor Moreno, para la aferición de pesas y medidas.

Sesión del día 19

Se aprobó el acta de la anterior y se dió cuenta de la correspondencia oficial, acordando su cumplimiento.

Sesión del día 26

Después de aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Se acordó fijar en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días las cuentas municipales del ejercicio de 1902.

Sesión del día 2 de Agosto

Se aprueba el acta anterior y se dá

cuenta de la correspondencia oficial, acordando su cumplimiento.

Sesión extraordinaria del día 8

Quedó constituida la Junta municipal de Sanidad.

Los días 9 y 16 se aprobaron las actas anteriores y se dió cuenta de la correspondencia oficial, acordando su cumplimiento.

Sesión extraordinaria del día 17

Se procedió á la formación del proyecto de presupuesto ordinario que ha de regir durante el próximo año de 1904, acordando remitirlo á la censura de la Junta municipal.

Sesión extraordinaria del día 18

Se procedió á la discusión y votación del presupuesto ordinario para 1904, el cual fué aprobado.

Los días 23 y 30 de Agosto, y 6, 13 y 20 de Septiembre, se aprobaron las anteriores, y se dió lectura de la correspondencia oficial, adoptando los acuerdos relativos á la misma para cumplir lo ordenado.

Sesión del día 27

Se aprobó la anterior, y se acuerda rectificar un acuerdo del día 13 sobre caminos vecinales, proponiendo á la Exema. Diputación provincial que este vecindario no puede contribuir con la prestación personal ofrecida; y en su lugar el Ayuntamiento se encarga de la expropiación de los terrenos que ocupe el camino vecinal de su término en una extensión de 6 á 7 kilómetros; de la conservación del mismo, una vez terminada su construcción, y de la adquisición y acarreo de la piedra sin machacar para el firme del citado camino.

Se dió cuenta de una comunicación de la Alcaldía de Torrecilla, manifestando apoyará el acuerdo de esta Corporación para la construcción de su camino vecinal.

Se acordó celebrar la fiesta de Gracias y verificar la cobranza de los facultativos.

Torre de Cameros 1.º de Octubre de 1903.—El Secretario, Leopoldo Sánchez.

Dada cuenta del precedente extracto, en sesión del día 4 del corriente, fué aprobado, acordando se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Torre de Cameros 6 de Octubre de 1903.—El Secretario, Leopoldo Sánchez.—V.º B.º: El Alcalde, Feliciano Fernández.

Cuarto trimestre

Sesión del día 4 de Octubre

Se aprobó la anterior y se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Se acuerda remitir á la aprobación de la Superioridad las cuentas municipales de 1902; proceder á la formación de los repartos de la contribución para 1904; remitir al Sr. Presi-

dente de la Exema. Diputación provincial certificación del acuerdo referente á caminos vecinales, y ordenar á los reolutas de esta villa la presentación ante esta Alcaldía á la revista anual.

Se dió cuenta del extracto de acuerdos del tercer trimestre, y después de aprobado se acuerda su remisión al Sr. Gobernador para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Sesión extraordinaria del día 6

Se requirió á D. Dimas Ruiz García, vecino de la villa de Muro, para que proceda inmediatamente á retirar la fragua que ha instalado en la casa del vecino de ésta Evaristo Domínguez, cuya instalación ha hecho sin consentimiento de la autoridad local, sin sujeción á las reglas de policía y seguridad y sin que se halle provisto de su correspondiente matrícula industrial, por todo lo cual se acuerda imponerle la multa de 15 pesetas, con la que queda conminado si en término de veinticuatro horas no cumple lo ordenado.

Sesión extraordinaria del día 7

Se acordó nombrar herrero de esta villa á D. Estanislao Mendilivar, vecino de San Román.

Los días 11, 18 y 25 del actual, se aprobaron las actas anteriores y se dió cuenta de la correspondencia oficial, tratándose algunos asuntos, á fin de cumplimentar lo que en ella se ordena; y los días 1.º y 8 de Noviembre no se celebró sesión por estar ocupada la Corporación en el nombramiento de Interventores y elecciones de Concejales.

Sesión ordinaria del día 15

Fué aprobada el acta de la anterior y se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Se acuerda el ingreso del importe del tercer trimestre de provinciales.

Sesión del día 22

Se aprobó el acta anterior y se acuerda admitir á D. Cándido Martínez Calleja, la renuncia del cargo de Concejal que presenta.

Se aprobó una cuenta presentada por el Sr. Maestro D. Leopoldo Sánchez.

Sesión del día 29

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se acordó remitir á la Exema. Comisión provincial la instancia presentada por D. Cándido Martínez Calleja, excusándose del cargo de Concejal de este Ayuntamiento.

Sesión del día 6 de Diciembre

Fué aprobada la anterior, así como también el expediente de consumos por encabezamientos gremiales formado para el año próximo de 1904.

Se acordó el ingreso del importe del cuarto trimestre de consumos y provinciales.

El día 13 no se celebró sesión por no haber asuntos que tratar.

Sesión del día 20

Se aprobó el acta de la anterior y se dió cuenta de la correspondencia oficial.

La Corporación quedó enterada del acuerdo de la Exema. Comisión provincial desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Dimas Ruiz García, vecino de Muro, contra un acuerdo de este Ayuntamiento que le ordenó el desmonte de una fragua instalada en esta villa.

Se acordó dar de baja en el padrón de vecinos á D. Alejandro Quintana y D. Pedro Sáenz.

Sesión del día 27

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

La Corporación quedó enterada del acuerdo de la Exema. Comisión provincial, admitiendo la excusa del cargo de Concejal á D. Cándido Martínez Calleja.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial, acordando su cumplimiento.

Se acordó citar en forma á los señores Concejales entrantes y salientes para que comparezcan á la sesión inaugural del día 1.º de Enero próximo.

Por último, se acordó no hacer uso del recargo municipal sobre el impuesto de cédulas personales del año próximo de 1904, y remitir á la Administración de Hacienda los padrones y listas formados, así como también el resumen, hojas declaratorias y certificación del referido acuerdo.

Sesión extraordinaria del día 31

Se procedió, según costumbre, al nombramiento de cargos y oficios para el año próximo de 1904.

Fué aprobado el padrón general de vecinos y habitantes formado para el año de 1904.

Torre de Cameros 7 de Enero de 1904.—El Secretario, Leopoldo Sánchez.

En sesión ordinaria del día de la fecha se dió cuenta del precedente extracto, siendo aprobado, disponiendo su remisión al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal.

Torre de Cameros 10 de Enero de 1904.—El Secretario, Leopoldo Sánchez.—V.º B.º: El Alcalde, Pedro Martínez.

Sección Judicial

Juzgados de 1.ª Instancia

919

Don Miguel Federico Mena y Ramo, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Nájera;

Hago saber: Que en la pieza de embargo de bienes de sumario sobre atentado y lesiones contra Fructuoso Sáinz Bernáldez, vecino de Ventrosa, he acordado sacar á pública subasta los bienes que en ella se embargaron

y se describieron, para con su producto hacer pago de las costas causadas en dicho sumario, señalando para ella el día veintiuno de Junio próximo á las once y media en la sala Audiencia de este Juzgado.

Jurisdicción de Ventrosa

Pesetas

Una heredad tierra blanca, destinada á cereales en Fuente de Llueco, de veinte áreas noventa y seis centiáreas; linda Norte, Cándido Pascual; Sur, Juan Sáinz Bernáldez; Este, erial, y Oeste, Juan Muñoz; tasada en doscientas cuarenta pesetas. 240

Otra tierra blanca en el mismo término, de trece áreas noventa y siete centiáreas; linda Norte, Manuel García; Sur, Romualdo Blázquez; Este, Juan Sáinz Bernáldez, y Oeste, Faustino Pablo; tasada en ciento sesenta pesetas. 160

Otra tierra blanca, destinada á cereales en La Risca, de veinte áreas noventa y seis centiáreas; linda Norte, Este y Oeste, tierra erial, y Sur, Timoteo Arrati; tasada en doscientas cuarenta pesetas. 240

Otra tierra blanca en Matón, de trece áreas noventa y siete centiáreas; que linda Norte, Celedonio Blázquez; Sur, tierra erial; Este y Oeste, Eulogio Moreno; tasada en ciento sesenta pesetas. 160

Otra heredad tierra blanca, en Vega-Quemada, de veinte áreas noventa y seis centiáreas; que linda Norte, carretera de Lerma á San Asensio; Oeste, Marta García, y Este y Sur, río Najerilla; tasada en doscientas cuarenta pesetas. 240

Otra heredad tierra blanca, en Horcajuelo, de veinte áreas noventa y seis centiáreas; linda Norte y Sur, barranco; Este, tierra erial, y Oeste, Juan Sáinz Bernáldez; tasada en doscientas cuarenta pesetas. 240

OBSERVACIONES:

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

Para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado, una suma no inferior al diez por ciento de dicho tipo, y el remate podrá hacerse á calidad de cederlo á un tercero.

Es de advertir, que elejecutado no ha presentado los títulos de propiedad de las fincas descritas, á pesar de haber sido requerido para ello.

Dado en Nájera á diez y ocho de Mayo de mil novecientos seis.—M. Federico Mena.—Por su mandado, Antonio A. Aguirre.

921

Don Jorge Adalberto Sánchez Loarte, Juez de primera instancia de Haro;

Hago saber: Que el día nueve del próximo mes de Junio y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que se dirán, embargados á Don Nicolás Martínez de Oteiza, vecino de Sartaguda, para con su producto hacer pago á Don Vicente Bodegas Ugalde y D. Eugenio Fernández Cellalvo, que lo son de esta ciudad, de la cantidad de tres mil setecientas noventa y ocho pesetas cincuenta céntimos de principal, más dos mil pesetas de indemnización de perjuicios, intereses y costas á que aquél ha sido condenado en pleito civil ordinario de mayor cuantía sobre pago de expresadas sumas, bajo el precio y condiciones siguientes:

Pesetas

1.ª Un edificio-fábrica, destinado á la elaboración de conservas alimenticias, situado en las afueras del pueblo de Sartaguda, partido judicial de Estella, entre los caminos que dirigen á las Eras y al regadío, sin número, y mide por su frente al Sur, una superficie de veintidós metros setenta centímetros; por la espalda al Norte, veinticinco setenta; derecha entrando al Oeste, veinticuatro setenta y cinco, y lo mismo al aire Este por la izquierda; linda por este último aire, con corral y pajar de Don Agustín Moreno; Oeste y Norte, camino en las Eras, y Sur y Este, con camino del regadío; tiene la entrada por el Sur, con dos grandes medias puertas de un metro veinticinco centímetros de anchura y dos setenta de altura; en su interior, se compone de un gran patio descubierta; á la entrada al Oeste, tiene un almacén embovedado, el suelo entarimado y en la planta baja enladrillado, sostenido por tres postes de ladrillo de cuarenta centímetros por cada lado y una anchura de cuatro noventa metros; al Este, una tejavana de cañizo y teja, sostenida con paredes de mampostería, con tres huecos de catorce metros ochenta y cinco centímetros de largura, por cinco veinticinco de anchura, enladrillada. Otra al Sur, de seis metros sesenta y cinco centímetros de largura por tres de anchura. Otra al Norte, de veinticuatro cuarenta de largura por ocho treinta de anchura, sostenida por cinco pilares de ladrillo de cincuenta centímetros de ancho por cada lado, entarimada y todas de cañizo y teja cubier-

Pesetas

tas; ésta tiene cinco ventanas de madera al exterior y cuatro balcones también de madera al interior; á su terminación á la parte Este, tiene un cuarto destinado á escritorio ú oficina, y dos hornos inservibles al descubierto, por estar quemada la cubierta por un incendio en una extensión de siete metros; sale á la venta en seis mil pesetas. 6000

CONDICIONES

1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

2.ª Para tomar parte en la subasta será necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor efectivo de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª No existiendo títulos de propiedad se saca á subasta dicha fábrica sin suplir previamente su falta, la cual será de cuenta del rematante.

Quien quisiera hacer postura á dichos bienes acuda al sitio, día y hora señalados donde serán adjudicados al mejor postor.

Dado en Haro á diecisiete de Mayo de mil novecientos seis.—Jorge Adalberto.—Ante mí, Licenciado Ladislao Ruiz Eguíluz.

923

Don Juan Valbueña del Hoyo, Juez accidental de instrucción del partido de Riaño (León);

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Torcuato Albenit Cásera, de veintiseis años, casado, natural de Calahorra (Logroño), de oficio tornero, vecino que fué de Polvorinos (Puente Almuey), hoy de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración indagatoria en causa que se le sigue por lesiones mutuas, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dada en Riaño á diecisiete de Mayo de mil novecientos seis.—Juan Valbueña.—Por su mandado, Toribio Alonso.